

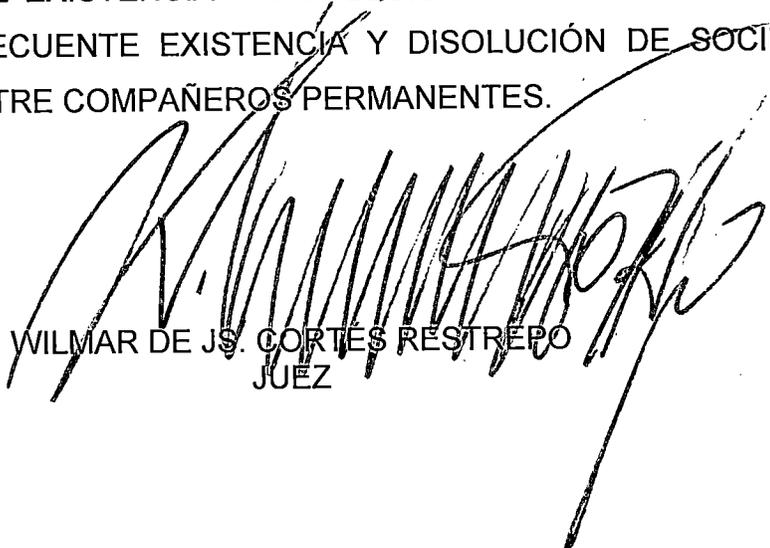


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2015-00780-00

En atención al escrito que antecede, allegado por el demandante OBER DE JESÚS POSADA HOLGUÍN, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el derecho en común y proindiviso que posee sobre el bien inmueble distinguido con M.I. N° 001-444976; el Despacho ADVIERTE que dicha manifestación será desatendida, dado que se requiere derecho de postulación para comparecer al proceso Art. 73 del C.G.P., ello por el tipo de acción que concita la atención, valga decir, VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ